

**CARGO**



**VISTO:**

La solicitud de fecha 04 de mayo del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante solicitud de fecha 04 de mayo del 2016, el Director de la I.E.I N° 638 de Matachocco del Centro Poblado de Tocllacuri, Distrito de Colcabamba, solicita se declare en emergencia la infraestructura física del citado centro educativo, ello con la finalidad de solicitar aulas pre fabricadas al Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, conforme lo preceptúa el Decreto Ley N° 19338, Artículo 2 Inciso A, que manifiesta que son objetivos del Sistema Nacional de Defensa Civil, prevenir daños, evitándolos o disminuyendo su magnitud, y que de la misma forma el Artículo 6 Inciso "c" en su segundo párrafo manifiesta que, se considera atención de Emergencia la acción de asistir a un grupo de personas que se encuentren en una situación de peligro inminente o que haya sobrevivido;

Que, el D. S. N° 005-88-SGMD, Reglamento del Sistema de Defensa Civil en su Artículo 3 manifiesta que para cumplir sus fines, el Sistema de Defensa Civil, guía su organización y funcionamiento por los principios siguientes: Protección Humanitaria, Autoayuda, Supeditación al interés colectivo, convergencia de esfuerzos, acción permanente y planificada, y el Artículo 11 de la acotada Ley manifiesta que en cada Provincia y en cada Distrito del País se constituirán sendos Comités de Defensa Civil, con sede en la respectiva capital. Estarán Presididos por el Alcalde respectivo;

Que, el Artículo 8 de la Ley en mención manifiesta que son funciones generales de los Comités de Defensa Civil en su respectiva jurisdicción territorial, pronunciarse previamente o tramitar la declaración de ESTADO DE EMERGENCIA, por desastres o calamidad pública, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, en el presente aun no nos encontramos en un caso de desastre ni calamidad de gran magnitud, pero que si se está previniendo un hecho de peligro inminente para los educandos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la estación de despachos en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05.05.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- DECLARAR en EMERGENCIA LA I.E.I. N° 638 Matachocco del Centro Poblado de Tocllacuri, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica y a tenor de lo expuesto en la parte considerativa del presente.**

**Artículo Segundo.- PONGASE** de conocimiento del presente a los interesados y a la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

WCRZ/A  
FRIC/SG  
CC  
ODC  
INT  
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA - HUANCABELICA

Walter César Bustos Zúñiga  
ALCALDE